Ciudad de México, a 14 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00771/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1389/2019 de fecha 11 de octubre de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRPA/CSP/1749/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO 00008909
FECHA: 15/10/19
HORA: 11:25 hrs
RECIBIÓ:

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 9297/6941
C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

11 OCT. 2019

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE: Lxbd RECIBIDO HORA: 14:00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

771

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2019

Oficio No. SSC/CA/1389 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/451/2019**, de fecha 19 de agosto de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSRPA/CSP/1749/2019,** signado por el **Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** entonces Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que la Comisión Permanente del citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> ***"PRIMERO.-*** *Se exhorta a los titulares de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Andrés Lajous Loaeza y al titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Jesús Orta Martínez, para que en coordinación realice operativos, con el objetivo de retirar aquellos vehículos que invadan los espacios para servicios especiales reservados a la recolección de residuos que se ubican en la Alcaldía Miguel Hidalgo.*
>
> ***SEGUNDO.-*** *Se exhorta al Secretario de Seguridad Ciudadana Jesús Orta Martínez, a efecto de que se apliquen multas, a quienes invadan los espacios destinados para servicios especiales conforme al reglamento de tránsito del Distrito Federal, asimismo diseñar y llevar a cabo campañas permanentes de cultura de movilidad que garanticen la concientización y respeto de los espacios especiales dentro de la Demarcación Miguel Hidalgo." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. Consideraciones Generales

1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la **prevención, investigación y persecución de los delitos**, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

1.2 El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3 Con base en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

1.4 De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención de Punto de Acuerdo

2.1 En lo que respecta a *"retirar aquellos vehículos que invadan los espacios para servicios especiales reservados a la recolección de residuos que se ubican en la Alcaldía Miguel Hidalgo"*, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI y IX, 34, fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde la supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables; garantizar y mantener la vialidad en el territorio de la Ciudad de México; retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX y ordenamientos jurídicos que regulan la materia.

En este sentido, elementos de la Dirección de Operación Vial Zona 5 Poniente de la Subsecretaría de Control de Tránsito, realizan el dispositivo de recuperación de vialidades y espacios, asimismo, acciones para sancionar las conductas que infrinjan el Reglamento de Tránsito de la Cuidad de México, también tareas para concientizar a los automovilistas sobre el respeto a los lugares destinados a la recolección de residuos dentro de la demarcación Miguel Hidalgo, particularmente en la calle Serranía, Col. Ampliación Las Águilas, se agrega reporte fotográfico.

Los dispositivos se realizan en cumplimiento al Reglamento de Tránsito de la CDMX y en estricto apego al Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, el cual que tiene por objeto formular e implementar los planes y programas en materia de seguridad peatonal y vehicular, vialidad y regulación de flujos vehiculares y peatonales, así como el estacionamiento en la vía pública, con pleno respeto a los derechos humanos.

2.2 En cuanto *a "diseñar y llevar a cabo campañas permanentes de cultura de movilidad que garanticen la concientización y respeto de los espacios especiales dentro de la Demarcación Miguel Hidalgo",* se comunica lo siguiente:

Se realizan talleres y cursos en materia de promoción de la cultura peatonal, vehicular y seguridad vial, así como de observancia al Reglamento de Tránsito, en instituciones educativas y en ferias de seguridad.

Para el fortalecimiento de la cultura vial se participa en jornadas, programas y eventos de seguridad y prevención, además, se realizan los siguientes programas:

- **Conciencia Vial en Movimiento:** en el que se difunde información para la prevención de accidentes, ponderando al peatón.

  Algunas de las temáticas que se contemplan son: "Cultura y Seguridad Vial para Todos", "Beneficios del Reglamento de Tránsito", "Educación Vial", "Factores de Riesgo" y "Manejo Seguro".

- **Educación Vial y Juego al Tránsito:** con este programa se proporciona información a la población para la actuación responsable y el respeto a las normas establecidas al transitar en la vía pública, como peatón, ciclista, pasajero y conductor.

- **Salas Interactivas en el Campo Fijo Iztapalapa:** son salas interactivas que simulan y explican a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos los riesgos que pueden poner en peligro su integridad en caso de algún accidente de tránsito por falta de precaución.

- **Campos Viales fijos:** su objetivo es fomentar en los niños el respeto a los señalamientos viales y el uso correcto de ellos a través de la práctica, así como prevenir accidentes y daños materiales en la vía pública.

- **Campos Viales Itinerantes:** fomenta en las escuelas el respeto a los señalamientos y su uso correcto, a fin de crear hábitos para prevenir accidentes y daños materiales en la vía pública.

Finalmente, es importante señalar, que en calle Rufina, entre Manuel Dublan y Carlos Lazo, Colonia Tacubaya, en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, se han infraccionado a vehículos por estacionarse en lugares para servicios especiales reservados a la recolección de residuos.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/33775/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____
Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.
PSOB/FCC. CAE 1453/2019, 1478/2019, 1599/2019 y 1770/2019 (Concluido)